

1/16995

CARTA
AL REDACTOR DEL DIARIO
DE MALLORCA.

*Sobre la discusion relativa á los bienes eclesiásticos,
que ocupa los últimos veinte números de su
periódico.*

Que se imprimió en Palma, por Miguel Domingo,
año 1811.

Y

COMENTARIOS

SOBRE

LA MISMA CARTA.

En Carta á Don Placido Ingenuo,

Que se imprimieron en Mallorca, en la imprenta de Melchor
Guasp, año de 1811.

NUEVA EDICION.

MALLORCA.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP, PLAZA DE CORT.
Año 1813.



CARTA

AL REDACTOR DEL DIARIO

DE MADRID

Sobre la discusion relativa á los libros de cuentas
que ocupa los últimos números de este
periódico.

Que se imprimió en Palma por Miguel Domingo,
año 1841.

Y

COMENTARIOS

BOHRN

LA LIBRERIA CARTA

En venta en Don Placido

Que se imprimió en Palma por Miguel Domingo,
año 1841.

NOVA BIBLIOTHECA

MADRID

IMPRESA DE LA BIBLIOTECA DE MADRID

1841

3

CARTA AL REDACTOR DEL DIARIO DE MALLORCA

sobre la discusion relativa á los bienes eclesiásticos, que ocupa los últimos veinte números de su periódico.

Fulget Ecclesia in parietibus, & in paupéribus eget! = Div. Bern.

Palma 5 de octubre de 1811.

Ha sido verdaderamente escandalosa, Señor Diarista, la cuestión que se ventila en el periódico de V. desde antes de mitad de Setiembre, acerca de la facultad de inponer contribuciones sobre los bienes y diezmos del clero. El público la mira con desagrado, y los hombres de bien con indignacion. Sea cualquiera el autor de la carta del *Filósofo Rancio*, y sea *frayle ó lego* el que ha tratado de sostenerla tan freneticamente y tan ageno de la decencia y de la moderacion cristiana, siempre es indudable que uno y otro no solo han manifestado la mas crasa ignorancia de los principios elementales del derecho público, de los fundamentos de nuestra santa religion, y de los monumentos eclesiásticos que pertenecen á la época de la pura disciplina, sino tambien una intencion perversa, dirigida á enervar la autoridad del gobierno, el respeto á las córtes, y la obediencia á las disposiciones soberanas, en quantos arbitrios decreten para sacar, si es posible, la Nacion de la agonia; agonia á que la han traído, por decirlo de una vez, los manejos del interés sordido, los clamores del fanatismo, y el ascendiente de la ignorancia y del error sobre la opinion pública.

El que se supone *frayle*, tiene la osadía de llamar punto de fé á una opinion absurda (1), desechada por la sana razon y por las palabras mismas del divino redentor en el evangelio,

(1) El Frayle ha repetido en sus papeles insertos en el diario, que es de fé no poder imponer la suprema potestad civil contribuciones á los eclesiásticos.

desconocida de los primeros padres de la iglesia, proscrita por los concilios primitivos, y nacida en siglos de tinieblas, cuando oscurecidos los límites y funciones de la autoridad civil, y envilecido el episcopado, los papas dixeron que podian quanto querian, y á despecho de la resistencia vigorosa de algunos príncipes lograron introducir en las colecciones canónicas, máximas y decisiones que convertian en dominacion mundana, en imperio de avaricia y ambicion, el reyno todo espiritual de Jesu-Christo. No puede verse sin vergüenza de la razon y aun del honor nacional el ensarte de desatinos y de ineptias que aglomera este energúmeno para hacer creer á la masa piadosa y sencilla de los fieles, que son *hereges* los que tienen verdadera religion, conocen el espíritu de la doctrina cristiana, y saben guiarse por las antorchas resplandecientes del dogma y de la disciplina en las discusiones sobre asuntos eclesiásticos, profesando constante respeto á los preceptos de la Iglesia, pero separando cuerdamente del trigo la zizania que han sembrado en sus campos la supersticion y la codicia.

Si el supuesto *frayle*, sus partidarios ó instigadores (de toda clase y uniforme) estuviesen de buena fé, fuesen capaces de sentido comun, ó hubiesen saludado la historia eclesiástica, facil seria traerlos á la luz con argumentos *incontrastables*; aunque siempre me costaria mucho rubor y pena el ver que en el siglo 19, despues de tres años y medio de revolucion y en ocasion de tanto riesgo por nuestra independendencia haya españoles que necesiten discutir si se puede, conservando puro el catolicismo, sacar de las iglesias y conventos algunos candeleros y lámparas de plata, para que la España quede libre y para que no seamos esclavos de un tirano extranjero.

Mi trabajo, empero, seria perdido en catequizar esta secta de malévolos detractores. En vano les diria con San Ambrosio, *Aurum sacramenta non quærunt, nec auro placent quæ auro non emuntur*: en vano les mostraria la disciplina de la iglesia de España constante en dar á la autoridad civil plena facultad para disponer de los bienes del clero á favor de las necesidades públicas, hasta que en el siglo 13^o prevalecieron las falsas máximas ultramontanas, contra las quales sin embargo

nuestras córtes en sus peticiones y leyes no cesaron de reclamar vigorosamente (1): en vano les demostraria por los mas sencillos elementos del orden social y por el caracter mismo de nuestra religion católica, que la *propiedad de todos los bienes eclesiásticos pertenece á la nacion*: en vano les haria patente que los diezmos son meramente una substitucion del salario que la sociedad debe á los ministros del culto como á qualquiera otro funcionario público, y que por consiguiente pueden modificarse, alterarse ó suprimirse quando el bien general lo exija, segun se ha practicado en España y consta de mil hechos históricos incontestables: en vano Todo seria enteramente inútil. . . . El F. R. S. V. con un texto de *Cornelio á Lálide*, con una decision ridícula de la *glosa magna* ó con un pasage mal traducido y maliciosamente truncado de S. Agustin, me saldria al encuentro y cantaria victoria sobre todos mis raiocinios y doctrinas; haciendole coro la comparsa de sus fautores y atizadores con sus acostumbrados gritos de furor . . *al herege, al impio, al árgüellista &c.*

Estas son gentes á quienes no se puede retraer de su propósito por medios racionales. Ni defienden esa mala causa con

(1) El que desee conocer históricamente las vicisitudes de nuestra legislacion acerca de los diezmos y de la inmunidad real eclesiástica, podrá conseguirlo aprovechandose de las brillantes luces derramadas señaladamente por el sabio conde de Campomanes en su Tratado de la regalia de amortizacion, Juicio imparcial, y Respuesta fiscal sobre el expediente del obispo de Cuenca; por el abate Masdeu en los tomos XI y XIII de la Historia crítica de España; por el licenciado Covarrubias en su Tratado de recursos de fuerza; por el señor Jovellanos en el Informe sobre ley agraria, y por D. Francisco Marina en el Ensayo historico sobre la antigua legislacion de Leon y Castilla §. 322 y siguientes. Lea estos escritos F. S. V., y arrepientase luego de haber alarmado la piedad de los fieles, suscitando cuestiones tan de antiguo decididas en las iglesias de España, conforme á los rectos principios de política y de buen orden y á las disposiciones evangélicas.

buena fé, ni tienen reparo en negar, porque vaya adelante su empeño, los principios mas generales de buena moral y de política. Con tal que logren intimidar á los simples y paralizar al gobierno en sus operaciones saludables, quando chocan con sus intereses, han alcanzado su triunfo. Que la España perezca, que el soldado gima desnudo y hambriento en el campo, que la viuda y el huérfano arrastren una existencia miserable entre la indigencia y las lágrimas, que el enfermo se pudra en los hospitales, que el estado haga bancarrota con sus acrehedores mas sagrados, poco les importa. *Todo va bien*, siempre que no se toque á sus talismanes, y no se acaben los abusos y los fatales prestigios, de que viven ellos ó los que encienden en sus manos la tea de la discordia y de la persecucion.

No es táctica nueva en estas gentes la de llamar *hereges* á los buenos cristianos, que defienden la pureza de la religion santa, y conocen el cieno inmundo de la supersticion. Recórrase la historia eclesiástica desde el punto que los emperadores romanos dieron al clero una existencia civil, y veráse en ella con dolor y escarmiento, al fanatismo gritando y agitandose contra la razon, y á veces insultandola sobre las cenizas de sus discípulos. Este ha sido y es un campo de batalla en que los verdaderos atletas de la fé mas de quatro veces quedan víctimas; y los encarnizados enemigos de la moral religiosa, triunfantes ó dominadores (1).

(1) *Introducidas en Castilla por el código alfonsino en el siglo XIII y por el acostumbrado teson eclesiástico de nuestros teólogos y canonistas las falsas decretales y las opiniones y doctrinas ultramontanas, con tanto perjuicio de la sociedad civil, de las costumbres, de la disciplina monástica y clerical, y de la tranquilidad pública: „ á los claros varones que descubriendo las fuentes turbias del error y de la preocupacion, cuidaron con loable zelo deslindar los verdaderos derechos de la sociedad civil y eclesiastica, vindicar las regalías de nuestros monarcas é introducir la paz y concordia entre el sacerdocio y el imperio, se les comenzó á mirar con sobrecejo y á trata*

En la cuestión del día necesitaban F. R. S. V. y su partido recurrir á esta clase de guerra. Ellos tratan de persuadir que el propietario rico ó pobre, el empleado con mediano ó con corto sueldo, el comerciante con mas ó menos caudales, todos en fin, excepto el clero secular y regular, lleven á las caxas de la nacion su contingente de contribucion extraordinaria; y que el emigrado que apenas pudo salvar en su destierro patriótico alguna alaja para socorrer las primeras necesidades de la vida, y el sencillo arrendador de un predio que de su continuo sudor y trabajo ha logrado conservar quatro dijecillos de adorno honesto para su esposa y de recurso seguro para la miseria de un año esteril, las entreguen en la casa de la moneda; pero que las lámparas, los antealtares, los incensarios y quantos muebles de pompa y ostentacion se encierran en los templos de aquel gran Dios, cuyas *adoraciones deben ser en espíritu y en verdad*, queden intactas y reservadas para cebo del conquistador, y que los ministros del santuario permanezcan insensibles á la angustia con que la nacion española terminará quizá su existencia política entre los pueblos independientes. Para que esta pretension sacrílega no escandalizase, especialmente en la época actual que va á ser la de la exacción en Mallorca de la plata de particulares y de la contribucion extraordinaria de los propietarios, ¿que han hecho?... Aprovechándose de la sencillez del pueblo mallorquin, pintarle como *hereges* á sus mejores amigos, á los mas ilustrados individuos del congreso nacional, á los patriotas mas decididos y resueltos, sin mas causa que por haber insinuado la necesidad de extender esta contribucion y exacciones á todas las clases del estado, y sobre todo la conveniencia y justicia de que no quedase libre de ellas la mas opulenta, y la mas interesada en que el órden social político y religioso que ahora tenemos se conserve, y en que las armas del tirano no echen abaxo nuestra constitucion actual y nuestras antiguas costumbres.

” como sospechosos en la fé, y faltó poco para calificar sus obras de anti-cristianas.” Ensayo historico-crítico sobre la antigua legislacion y principales cuerpos legales de los reinos de Castilla y Leon: por el doctor *...*

Siendo tal su plan y tan siniestras sus intenciones, por escusado, repito, que debe tenerse todo raciocinio con ellos; tanto mas quanto segun han manifestado en sus escritos, su preocupacion iguala á su mala fé. La única respuesta á sus violentas diatribas, á sus calumnias atrozes y á sus reticencias pérfidas, es de nuestra parte el desprecio mas absoluto, y la firmeza competente de parte del gobierno supremo, que acalle de una vez sus malévolos clamores extendiendo las contribuciones á todos los productos y riquezas del estado, sin atender su naturaleza. Si no quieren contribuir, que dexen de ser ciudadáños y rompan con la sociedad todos los lazos y relaciones de proteccion y de ventajas. - No será desaprobada esta soberana resolucion por los eclesiásticos solidamente virtuosos que aman la religion en su pureza y el culto divino en su magestuosa sencilléz, que no confunden con el evangelio las invenciones postizas de la política terrena, y que saben distinguir la disciplina primitiva de las pretensiones mezquinas y absurdas que en siglos de ignorancia empañaron la hermosa faz del cristianismo.

Pero aunque esté yo bien convencido de que todo argumento es inútil con estos apologistas exâgerados de los privilegios clericales (privilegios venerables sin duda, quando se contienen en sus justos límites), no puedo dexar de advertir á V. que llevadas las cosas al extremo á que F. R. S. V. y su pandilla las llevan en las *reflexiones* insertas en su periódico, hay suficiente motivo para graduarlos formalmente de *hereges*, y para tratarlos del modo que corresponda como tales. Son *hereges*, porque dando á una mera opinion protegida por los papas del siglo XI y siguientes (1) el carácter de *proposicion*

(1) Estaba tan lejos de pasar por de fé esta doctrina aun en principios del siglo 14, que quando en 1296 publicó Bonifacio VIII. su famosa bula *Clericis laicos* prohibiendo á todo eclesiastico que pagase contribucion alguna sin permiso de la córte romana, el rey de Francia Felipe el Hermoso respondió por un monifiesto enérgico; que siendo los eclesiásticos miembros del estado é interesados como los demas en su conserva-

9

de fé, se arrógan la sacrílega autoridad de añadir nuevos dogmas á nuestra creencia, y dogmas desconocidos como tales en toda la serie de la antigua tradicion eclesiástica; y el hacer esto es lo que se llama *heresia*. Son ademas *enemigos del cristianismo*, pues incorporando con sus divinos preceptos y enseñanza celestial opiniones mundanas, hijas del interés y de la impostura, comprometen las firmes y eternas verdades de la religion; de cuyas verdades no querrán distinguirlas los enemigos de nuestra fé, quando les importe presentarla como invencion humana, sujeta á la mentira y al error. Calculen estos malignos calumniadores el efecto de sus predicaciones fanáticas; y tiemblen si conservan en su corazon el profundo respeto que se merece la doctrina de Jesu-cristo. pod Ademas: si yo fuese inclinado á recriminaciones y pretendiese atizar el fuego en esta hoguera teológica que F. R. S. V. y sus compañeros tratan de encender, podria volverme á ellós y decirles: "O vosotros, los que trabajais con tanto calor porque la nacion carezca de los mas eficaces auxilios para su defensa; los que inventais cüestiones capciosas y escrupulos vanos á fin de que el cuerpo del estado moribundo y casi cadavérico no tome las últimas medicinas eficaces para su reparacion; los que por un ornato supérfluo y aun reprobado en los santos libros de la religion, por una codicia sórdida que os fija servilmente á las riquezas y comodidades, profanáis la moral de Jesu-cristo, dexando desnudos á sus verdaderos hijos, á los campeones de la patria, y agonizante á la patria misma, que es el primer pobre y el mas menesteroso de todos los pobres; los que introduciendo la duda y la vacilacion en las conciencias débiles y timcratas, haceis de vuestro negocio el negocio de la religion, entorpeceis la marcha del gobierno en los instantes mas críticos, esparcís sobre sus operaciones y decretos dudas pérfidas y anuncios siniestros, y os agitais por-

cion, debian contribuir para las necesidades del estado, y que esto tanto menos se les podia prohibir quanto no se les estorbaba gastar sus rentas en vanidades y placeres con perjuicio de los pobres.

B

que la anarquía, este mónstruo horroroso y sanguinario, asiente entre nosotros su trono, y despedaze con su cetro maléfico los últimos restos del pueblo español: ó vosotros, los que así procedéis, los que así pensáis, los que así quereis captaros el aplauso efímero de una multitud extraviada, los que reservais en vuestros templos la plata y en vuestros graneros el trigo para que aumenten el botín de Napoleon y enriquezcan á sus soldados; decidme con franqueza ¿sois franceses ó españoles? ¿sois verdaderos cristianos y verdaderos patriotas, ó sois mas bien, bajo el velo hipócrita de un zelo acalorado, efectivos y utilísimos agentes del tirano conquistador? Pero apartemos por ahora la vista de este quadro, que si pasase de un bosquejo, pintára á los apóstoles de ciertas doctrinas con colores que comprometerian su misma seguridad personal entre los buenos españoles y buenos católicos. . . Basta esta insinuacion para que entiendan que los hemos conocido (1).

Lo importante y urgente es, señor redactor, que V. no siga manchando las hojas de su diario con tan perjudiciales como ineptas discusiones; que no convierta un periódico de novedades políticas y municipales en un curso de teología escolástico-rancia, y sobre todo que no abuse mas de la libertad de imprenta (libertad que tanto vituperan los enemigos del

(1) *No insistiré mas en estas reflexiones; pero es bien cierto que Napoleon no pudo hallar agentes mas eficaces que los autores de la Plata de Dios inmune, á cuya pluma se debió en gran parte la conservacion en Tarragona de las alhajas de los templos, para el ejército frances. Lo mismo sucedió en Zaragoza por los consejos que se dieron á Palafox de que no dexase embarcar en el Ebro las joyas preciosas del templo del Pilar, ya empaquetadas. Lo mismo sucedió en Sevilla, lo mismo en Granada. . . . En todas partes el fanatismo apoyado en la ignorancia ha conseguido entregar á nuestros enemigos los grandes tesoros que la piedad de los fieles habia consagrado á Dios en las iglesias y monasterios, y que debieron servir segun el oráculo divino para alivio de los pobres y socorro de la patria menesterosa.*

orden, y de que sin embargo se sirven para sus invectivas, tramoyas y dicterios), extendiendola á materias de religion, contra lo que está expresamente prevenido en los artículos VI. y XII. del decreto de las córtes de 10 de Noviembre de 1810 (2); sobre cuyo particular llamo la atencion y vigilancia del gobernador de esta diocesi y del provisor eclesiástico, que son los interesados en su exácto cumplimiento, y para el caso no esperado de que estas respetables autoridades le desatendan, invoco la intervencion de la junta provincial de censura.

Yo mismo no debiera escribir acerca de semejante cuestion, ni aumentar el número de los papeles en que se ha tratado, si mi objeto fuese otro que cortarla para siempre, avisar á V. su obligacion, manifestar al público sus perjuicios y la intencion siniestra de sus autores, y decir á las córtes generales: "Poneos en actividad inmediatamente; y pues que la España quiere ser libre á toda costa, echad mano sin condescendencia de quantos recursos contenga en su seno para serlo: no escuchéis la oposicion terca y osada de aquellos que hablando siempre de *religion* y de *principios constitutivos de la monarquía*, y reconociendo estas voces por contra-seña para entenderse y hermanarse, no quieren de la religion mas que los abusos cohonestados á la sombra venerable del altar, y desean ardientemente que la *monarquía jamás se constituya*: caminad rectamente al fin, despreciando las quejas vanas y los clamores interesados. De lo contrario mirad que sómos perdidos, y que está muy cerca el escollo donde puede sumergirse sin remedio la nave de nuestros destinos. No olvidéis finalmente que quanto mas contempleis á vuestros enemigos, mas crecerá su osadía y su resistencia. Sus máximas odiosas, pero autorizadas

(2) Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el concilio de Trento. Art. VI. "Los impresores de escritos sobre materias de religion sin la previa licencia de los ordinarios deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga sin perjuicio de las que en razon del exceso en que incurran tengan ya establecidas las leyes. Art. XII."

por algunos ejemplos, si la injusticia y la sinrazon pudieran autorizarse, y si la mala fé llegara á confundir los tiempos y las circunstancias, esas máximas adquieren todos los dias muchos partidarios, porque hay muchos interesados en hacer su panegírico. Cerrad de una vez con vuestra marcha firme y magestuosa la entrada, y quitad la perspectiva del triunfo á estos agentes del tirano; dadnos la libertad, hija del cielo como la religion, y salvad al pueblo español que en vosotros y en vuestras deliberaciones mira la única áncora de sus esperanzas.”

Los que han escrito en el diario de V. contra el *frayle* y su doctrina, aunque laudables por su zelo é ilustracion, acaso no han tenido presente que esta casta de escolasticos se apa-cienta de la contradiccion y de la disputa, que es hacerles mucho favor el mirar con aire de importancia sus opiniones monstruosas y no condenarlas al soberano desprecio que se merecen, y que si esta vergonzosa y estraña discusion llegara á encarnizarse, como ellos quisieran, era temible que debilitando mas y mas la fuerza del gobierno tuviese un resultado muy desagradable. ¿Seria cosa imposible que por defender su plata y sus intereses moviesen una especie de guerra civil aquellos que en el siglo xiv no dudaron conmover la Europa, sin mas pretesto que la disputa ridícula de si la cuchara con que comian y las habichuelas de su pitanza les pertenecian en propiedad ó solo en usufruto? .. (1) .. ¡O míseros homines! ¡Quantum est in rebus inane!

Á aquellos eclesiásticos, que con buena intencion pero sin

(1) Son harto conocidas en la historia eclesiástica las disputas acérrimas ocurridas en los siglos XIII y XIV entre los frailes franciscos sobre si tenían la propiedad ó solamente el uso de aquellas cosas que consumian diariamente, quedando la propiedad al Papa. Nicolas III y Clemente V sancionaron lo segundo, pero Juan XXII despreció esta imaginaria propiedad de la iglesia romana y concedió á los frailes el dominio de las cosas que se comian y de los utensilios de su celda y de su cocina. Esta decision del papa Juan inserta en el cuerpo del derecho conónico le atrajo la acusacion de heregía y blasfemia contra la

la instruccion competente aumentan el número de los partidarios de Fr. R. S. V. estimulados de su *conciencia*, y concurren á alucinar al pueblo sencillo, permítaseme dirigirles por fin de carta el siguiente apóstrofe (2) " Calmád, ah! calmád vuestros temores, ministros del Dios de la paz y de la verdad! Avergonzaos de vuestras exâgeraciones incendiarias, y no mireis las medidas del gobierno al través de vuestras pasiones. Todos los hombres de bien, todos los verdaderos cristianos, todos los amantes de la patria os rogamos en nombre del Dios santo que debe juzgarnos á todos, que no confundais las opiniones humanas y las tradiciones escolásticas con las reglas inviolables y sagradas del evangelio. Si es contrario á la moral escribir contra *su conciencia*, no lo es menos el hacerse una *conciencia por principios falsos y arbitrarios. La obligacion de formar su conciencia* es anterior á la obligacion de seguirla. Las mayores calamidades del genero humano han sido causadas por hombres que creyeron obedecer á Dios y salvar su alma "

Por lo que á mí toca, protesto que *en la materia presente* todas las doctrinas dichas en la tribuna de las cortes por el diputado Don Agustin Argüelles, ó presentadas en escritos al público por el ministro interino de hacienda Don José Canga Argüelles (1) son tan cristianas, tan patrióticas y tan españolas, que faltaria á mi *conciencia* si no las reconociese y recomendase á la faz del mundo, si no desease cordialmente su pronta y universal adopcion por el gobierno, y si al dirigir á V. esta carta, señor redactor, no me firmase lleno de placer y de entusiasmo religioso = Xavier de San Juan, ARGUELLISTA.

pobreza evangélica, que le puso el emperador Luis de Baviera protector del anti-papa franciscano Pedro de Corbiere, y de los Fratricelos. De aqui se siguieron sucesos tan ruidosos como ridículos; segun puede verse en Natal Alexandro, siglos XIII y XIV cap. 2. art. 3.

(2) Este apóstrofe no es mio R. P. F. S. V.; pero V. que parece tener bien leído á Voltaire sabrá que tampoco es traducido de sus obras.

(1) El frayle en sus cartas confunde á estos dos beneméritos españoles, con grosera equivocacion.

El lector imparcial no puede dexar de reconocer, que todo el contenido de esta carta es un libelo atrozmente injurioso, y que con dificultad habrá salido de la prensa otro que le iguale. Es un modo bien singular de defender una opinion llenando de injurias al antagonista, y sin producir documentos que le den á lo menos una apariencia de probabilidad. Mucho se habla en ella de fundamentos de nuestra Santa Religion, y de monumentos eclesiasticos, que pertenecen á la época de la pura disciplina: pero ni siquiera se cita uno de estos monumentos, ni de aquellos fundamentos. Hasta lo que se alega de S. Bernardo y de S. Ambrosio está sin expresar el lugar en donde lo dicen estos Santos Padres, siendo tantos sus escritos. Sé, que no hay tales fundamentos, ni tales monumentos, y que S. Bernardo, y S. Ambrosio nunca han sido de la opinion del que se llama Argüellista.

Tambien observará el lector, que este caballero en su segunda nota celebra al Conde de Campomanes, y á otros, que mas ó menos, siguieron sus opiniones. No quiero hacer mencion de la censura que merecieron los escritos de este sabio Conde; pero quiero que sepa el lector, que los que con mayor tesón han renovado, y sostenido las heregias de los anti-inmunitarios han sido quatro juristas protestantes; Grocio en su comentario posthumo, Puffendorf, Bæmero en su tratado del derecho eclesiastico, y Heineccio en varias partes: pero particularmente en sus elementos del derecho natural, y de gentes. Al primero confutó Angelo Petricca; al segundo Dionisio Petavio; y á los dos últimos un anónimo italiano. Adoptaron aquel sistema los dos Cocceis Samuel, y Henrique, Pedro Giannone, y el elogiado Campomanes. A los dos primeros confutó el Capuchino Geremias á Bennettis, á Giannone el franciscano Juan Antonio Bianchi, y á Campomanes el dominico Tomas Maria Mamachi.

¿Habrá motivo para aplicar á estos anti-inmunitarios lo que dice el Cardenal Hugo de Santo Charo expositando aquellas palabras del cap. 21. de S. Lucas: erunt signa in sole, et luna & stellis, y aquellas otras de San Pablo en su primera carta á los Corintios cap. 6. sub nullius redigar potestate? Vealo el curioso.

COMENTARIOS SOBRE LA CÁRTA AL REDACTOR

del diario de Mallorca, en carta á Don Plácido

Ingenuo.

Exacuèrent ut gladium linguas suas, intenderunt arcum rem amaram ut sagittent in occultis immaculatum; subito sagittabunt eum, & non timebunt: firmaverunt sibi sermonem nequam. Ps. 63.

Redime me à calumniis hominum ut custodiam mandata tua. Ps. 118.

Sr. D. Plácido.

Muy Señor mio. Recibí la apreciada de V. del 11 del corriente, y con ella la carta del Sr. *Xavier de San Juan* al Redactor del Diario de Mallorca. Me manda V. que le diga mi parecer sobre su contenido. Amigo, en mi *Advertencia*, que está en el Diario del 7 del corriente, convidó á los que son de opinion contraria á que dén al público una *Disertacion*, prometiendo alli mismo, bajo palabra de honor, que yo daré otra, y á este fin pido contextacion. Aun no la he tenido, y mientras la estoy esperando, queria abstenerme de tratar mas el asunto, para no hacer interminable esta disputa. Pero V. quiere que diga mi parecer. Voy á hacerlo: pero debo ántes decir; que si por un evento extraordinario se me hubiese borrado de la memoria lo que he escrito sobre el asunto en *question*, no existiesen los diarios depósitos de mis pensamientos, y hubiese de pasar por lo que de mi dice en su carta el Sr. *Xavier de S. Juan*, yo mismo firmaria, que soy reo de muerte. Pero gracias á la Providencia, y gracias al pueblo mallorquin, que desde el mismo momento, en que se dexó ver el libelo del *Sañor de S. Juan*, conoció la impostura de éste, y la rectitud de mis intenciones. Paso pues á cumplir con el precepto de V., sin pararme por ahora en el continuado elogio que de mí hace el Sr. de *San Juan*, ni en los brillantes títulos con que

me distingúe (a) ni en sus declamaciones, admiraciones, consejos &c. Solo atenderé á lo que tiene relacion con la controversia.

Desde el principio declama el Sr. de San Juan contra la que llama *escandalosa question*. En efecto es un escándalo ver impugnada con tanto frenesí, é indecencia en papeles públicos una doctrina por todos aspectos tan respetable, que aunque no contase mas antigüedad, que la que, aun á pesar suyo, le conceden los filósofos, seria una temeridad inaguantable. Menos tiempo basta para la prescripcion en el señorío temporal: ¿será la Iglesia de peor condicion? ¿Y si es escandalosa en el sentido del Sr. de San Juan; pregunto: ¿quien ha excitado la question? ¿Quien es el que ha intentado perturbar la inmemorial pacífica posesion de la Iglesia en su inmunidad? Es verdad; *el público la mira con desagrado, y los hombres de bien con indignacion*; porque ven con dolor que los *iniciados* reproducen los argumentos originalmente propuestos por los antiguos hereges, recopilados por los dos Coccei Henrique y Samuel, de quienes los copió. Giannone, y de este Campomanes (b) y otros escritores proletarios. Siendo muy digno de admiracion, que los impugnadores de la inmunidad eclesiástica anden tan deslumbrados y *estupefactados*, que entre los argumentos de poco fuste, como lo son todos, escojan precisamente los mas débiles y *ficulneos*, sin que tengan siquiera habilidad para ser plagiarios, como se ve en el Diario del 29 Setiembre. No es menos digno de admiracion, que quando yo con mis impugnaciones los he atacado de frente, asaltandolos en sus mismas trincheras con las armas de la religion;

(a) *S. Aug. in psalm. 67. Seductor ille. Hoc appellabatur nomine Dominus Jesus Christus, ad solatium servorum suorum, quando dicuntur seductores.*

Joan. c. 10. v. 20. Doemonium habet & insanit.

Matthæi c. 10. v. 25. Si patrem familias Beelsebub vocaverunt, quanto magis domesticos ejus?

(b) *El Sr. de San Juan hace su elogio en la nota primera pag. 5.*

ellos, despues de cada ataque, han mudado el plan de defen-
sa, habiendo los mismos declarado esta guerra. Lea el curioso
los escritos de ambas partes insertos en el diario de Mallorca
desde el 15 de Setiembre hasta 7 de Octubre (*). Pero ninguno
ha presentado un plan como el Sr. de San Juan. Hemos
visto como ha comenzado; á ver como continúa.

Llama el Sr. de San Juan *clamores del fanatismo* á los
mas respetables monumentos con que sostengo la inmunidad
real de la Iglesia. "Quando en Francia se declaró la guerra á
la Religion de Jesu-Cristo, se valieron los conjurados contra
los Sacerdotes de la sublime expresion: *guerra al fanatismo*.
Este grito resonaba incesantemente, y quantos componian los
congresos revolucionarios, los lacayos, los galeotes, los estafa-
dores, los *bancarrotistas*, todos los grandes hombres de la re-
volucion expresaban su odio á la religion, gritando: *fanatis-
mo (c)*." Ojalá todos los españoles hubiesen sido *fanáticos*, en
el sentido del diccionario de estos filósofos! El eclesiástico
que sostiene, como debe los derechos de su madre la Iglesia,
es *fanático*; el pueblo religioso y patriota es *fanático*: pero á
estos *fanáticos* se debe no verse dominada la España por el ti-
rano. Todos los papeles públicos, como los diarios de Cortes
&c. todos se derraman en elogios de estos llamados *fanáticos* por
los *filosofistas*. ¿Y qué debe la nacion á estos *filosofistas*? ¿Qué
han hecho por ella? ¿En qué papel público los vemos ce-
lebrados? Ah! que es sobradamente notorio que el enemigo
de la Tiara lo es tambien de la Corona. Si los españoles como
han sido *fánaticos* hubiesen sido filósofos, podriamos decir:
fuiimos Tröes.

El Sr. de San Juan llama á mi asercion, *opinion absurda
desechada por la sana razon, y por las palabras mismas del di-
vino Redentor en el Evangelio; desconocida de los primeros Pa-
dres de la iglesia, proscrita por los concilios primitivos, y na-
cida en siglos de tinieblas. ¡Cáspita, y que descarga! ¿Quién*

(*) *Va á reimprimirse quanto se halla en el citado Diario
de Mallorca relativo á esta controversia.*

(c) *L' Harpe du Fanatisme.*

se atreverá á ponerse delante de esta bateria? No tema V. que el Sr. de San Juan tira *sin bala*; nada prueba, ni puede probar, y solo pretende ser creído por su palabra. Yo sostengo mi opinion con los Santos Padres que cito (Diario del 5 de Octubre), y la demostraré con mayor extension luego que los Señores de opinion contrária hayan dado al público su disertacion, como se les pide, (Diario del 7 Octubre). ¿Pero y qué quiere decir el Sr. de San Juan con aquella expresion: *Opinion... nacida en siglos de tinieblas*? ¿Que acaso en aquellos siglos cesó el Espiritu Santo de iluminar la Iglesia de Jesu-Cristo, y este su divino Maestro dejó de estar con ella? Porque Salomon fue un rey sábio, y Amós pastor de Tecué, no merece menos fe lo que este escribió, que lo que aquel. Aunque S. Pablo fue muy sábio y S. Juan un pescador, no es aquel mas infalible que este. Es asi mismo infalible lo que definió la iglesia en los siglos ilustrados, que en los de tinieblas.

El Sr. de San Juan dice: *causa rubor, que haya españoles, que necesiten discutir, si se puede, conservando puro el catolicismo, sacar de las iglesias y conventos algunos candeleros y lámparas de plata para que la España quede libre.* En quanto he producido, no discuto tal cosa, ni he dudado en ello. Se puede, sí Sr., sacar de las iglesias, no solo algunos, sino todos los candeleros y lámparas, y demás alhajas, para que la España quede libre. ¿Pero quien las ha de sacar? ¿Con qué facultades, ó autoridad? Digo, que no con la civil, (véase las citas de S. Ambrosio en el Diario de 24 Setiembre, y el de 5 de Octubre) sino con la eclesiástica. Y no es lo mismo decir: *no se pueden sacar las alhajas de las iglesias: que decir no se pueden sacar..... sin áutoridad eclesiástica.* (Véase el Diario del 25 Setiembre.

El Sr. de San Juan entre lo mucho que diria *en vano*, dice: *en vano les mostraria la disciplina de la Iglesia de España constante en dar á la autoridad civil plena facultad para disponer de los bienes del clero á favor de las necesidades públicas.* El Sr. de San Juan no mostrará tal *disciplina constante*: pero se la quiero conceder por un momento, y tenemos, que la iglesia de España ha dado á la autoridad civil facultad

tad para disponer de los bienes del clero. &c. ¿Y qué es lo que se disputa? Si la Iglesia de España ha dado aquella facultad á la autoridad civil, esta no la tenia; ¿porque si la tenia, á que fin darsela la Iglesia de España? ¿Y en donde he dudado que la Iglesia pueda hacerlo? (Véase el Diario del 25 Setiembre).

*Pasa adelante el Sr. de San Juan dice: en vano les demostraria... por el carácter mismo de la Religion católica, que la propiedad de todos los bienes eclesiásticos pertenecen á la nacion. Todos los Santos Padres, todos los Concilios generales y provinciales dicen que son de Dios: y el Concilio Tridentino sess. 25 cap. 20 dice: que la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas es de ordenacion divina, y establecida por decretos canónicos. Pero ¿Y cómo compone el Sr. de San Juan, que la iglesia de España diese á la autoridad civil facultad para disponer de los bienes del clero, si la propiedad de los mismos pertenece á la nacion? ¿Con qué, el que tiene propiedad de una cosa necesita del que no tiene propiedad de la tal cosa, para que le dé la propiedad de la misma? Bravo! *Mentita est iniquitas sibi.**

Continúa el Sr. de San Juan y dice que yo con un texto de Cornelio Alapide, con una decision ridícula de la Glosa Magna, ó con un pasage mal traducido y maliciosamente truncado de S. Agustin le saldria al encuentro y cantaria victoria &c. ¿Y con qué me sale al encuentro el Sr. de San Juan? Sosteniendo yo mi sentencia con pruebas teológicas las mas evidentes y con autoridades las mas respetables ¿cómo me impugna? Ya se lo dije al Apostillador (Diario del 24 Septiembre) á la moderna, á la francesa, á la voltairiana. Quando cito á Cornelio Alapide (Diario del 6 Octubre) infinitas veces mas respetable que el Sr. Xavier de San Juan, cito antes á Calmet; y despues á San Juan Crisóstomo. Cito la Glosa para probar que los bienes eclesiásticos, que antes de ser de la Iglesia eran tributarios, lo son tambien despues. El pasage de San Agustin no esta traducido, sino en latin (Diario del 5 Octubre) no está truncado, ni lo cito solo sino con S. Ambrosio, San Geronimo y San Basilio, que no son hijos de los desgraciados tiempos del Sr. Insinuador, ni nacidos en los siglos de tinieblas del

Sr. de San Juan. Añade este ingenio: *Estas son gentes* (yo y la comparsa de mis fautores, que son la nacion y todos los católicos) *á quienes no se puede retraer de su proposito por medios racionales.* ¿Y de qué medios racionales habla este Señor? Yo aun no he hallado alguno en su elocuente y moderada carta; á no ser que lo digna por aquello, de que la Iglesia de España dió á la autoridad civil plena facultad para disponer de los bienes del clero, teniendo la nacion la propiedad de todos los dichos bienes. Si es este su medio racional para retraernos de nuestro proposito, *Victor á la sana filosofía.*

Con mis escritos ni he intentado *intimidar á los simples*, ni *paralizar al gobierno*. El que intenta lo primero se vale de medios muy diferentes de los míos. Yo discurro y alego; discurro segun principios de teología ortodoxa; alego *en latin* (*) las citas, á excepcion de muy pocas, y creeré, que la ignorancia de la lengua latina ha sido, con la doblez, la causa de haber escrito el Sr. de San Juan su libelo. Cito en latin los Santos Padres de la primitiva Iglesia depositarios de la doctrina del Evangelio y de la Iglesia de aquellos felices tiempos: propongo mis razones con premisas de fé; y de aquellas autoridades, y estas premisas saco mis conclusiones. ¿No dice, *que el caracter de nuestra Religion católica es que la propiedad de todos los bienes eclesiásticos pertenecen á la nacion?* ¿Y cómo prueba esto? ¿No ha tenido habilidad para copiar algun argumento de los Cocceis, Giannone, ó de su elogiado Campanes? Tengo demostrado (Diario del 4 Octubre, y Diario del 5) todo lo contrario. Si es *carácter de la Religion católica*, se debe demostrar con *monumentos religiosos católicos*. ¿Y en donde están estos? Para destruir mi disjuntiva (Diario del 5 Octubre) los debia producir el Sr. de S. Juan para demostrar que *los políticos con toda su sana filosofía no se engañan.* = *Ni intentan paralizar al gobierno* los que procediendo de buena fé, y con los monumentos católicos en las manos proponen al mismo gobierno los medios católicos para que los eclesiásticos contribuyan. Tengo dicho, que se acuda al Sumo Pontífice,

(*) *En esta edicion se pondrán tambien en castellano.*

ó al Nuncio, ó á los Obispos. (Diario del 25 Setiembre.)
 En la pág. 7 de su carta, con sus expresiones capciosas manifiesta la perversidad de su intencion el Sr. de San Juan, y el odio que este buen católico, y decidido patriota tiene al estado eclesiástico, procurando, en quanto le es posible, inspirar el mismo odio al sencillo pueblo mallorquin. Lea V. D. Plácido, y le parecerá oír á una pitonisa agitada de las furjas. Habla de la contribucion de la plata de los particulares, y despues de haber agitado los espíritus de ricos y pobres, empleados, y comerciantes, patricios, y emigrados, arrendadores y jornaleros, que han de contribuir dice, despues de haber exceptuado el clero secular y regular; pero que las lamparas, los antealtares, los incensarios, y quantos muebles de pompa y ostentacion se encierran en los templos de aquel gran Dios, cuyas adiciones deben ser en espíritu y verdad, queden intactas y reservadas para cebo del conquistador, y que los ministros del santuario permanezcan insensibles á la angustia con que la nacion española terminará quizá su existencia política entre los pueblos independientes. Para que esta pretension sacrílega no escandalizase, especialmente en la epoca actual, que va á ser la de la exacción en Mallorca de la plata de los particulares, y de la contribucion extraordinaria de los propietarios, ¿Que han hecho? ...Aprovechandose de la sencillez del pueblo mallorquin pintarle como hereges á sus mejores amigos &c. Asi habló el Sr. de San Juan. ¿Le parece á V. que esta declamacion merezca contextacion?... Se la daré; pero para proceder con claridad debo distinguir entre la contribucion pecuniaria, y alhajas de las iglesias.

En quanto á lo primero, véase la respuesta del 7 de Octubre al Sr. de T. P. A. Voy á lo segundo. Los eclesiásticos no son propietarios, son solo depositarios de las alhajas de las iglesias; y siendo meros depositarios no pueden entregarlas. (Vease la cita de S. Ambrosio en el Diario del 24 Setiembre) Y apliquese aqui lo del Caballero Tesorero (Diario del 25 Setiembre). Voy á ambas contribuciones, y digo, que las mande el gobierno eclesiástico, y se exígan como las debe exígir un gobierno católico, y contribuirán las iglesias y eclesiásti-

cos como han contribuido siempre. Ya sé que esto mortificará al Sr. de San Juan : pero debe saber , que todos debemos mortificar nuestras pasiones desarregladas. Este compasivo Sr. se lamenta de que las alhajas de las iglesias *queden intactas y reservadas para cebo del conquistador.* (Vea lo que sobre este particular tengo dicho en el Diario del 25 Setiembre).

En la nota de la pág. 6 no sé porque el Sr. de San Juan habla de *falsas decretales* , no habiendo yo citado mas que un solo pasage de la Glosa. En la misma nota declama contra las *opiniones , y doctrinas ultramontanas* , lo que me causa mucha admiracion , sabiendo que d'Alembert ya dijo á Voltaire : (lettr. du 26 Fevr. de 1774) *Tous les prêtres son ultramontains par principes & anti-citoyens (d).* En España no se ha celebrado algun Concilio general , y aunque estos estén confirmados por los Sumos Pontífices , y por lo mismo sean de fé para todo católico , no importa , porque siempre son *opiniones y doctrinas ultramontanas* , unas solo de la otra parte de los Pirineos , y otras de la otra parte de los Alpes , y como son *opiniones y doctrinas ultramontanas son perjudiciales á la sociedad civil , á las costumbres , á la disciplina monastica y clerical y á la tranquilidad pública.* No dijo tanto d'Alembert hijo primogenito del espíritu de Voltaire..... ¿ Qué quiere V. que le diga , Sr. D. Plácido ? El cándido Sr. de San Juan ha oido declamar contra opiniones y doctrinas ultramontanas , y no habiendo oido , que estas opiniones y doctrinas ultramontanas , contra las quales se declamaba , eran las de los impios y sectarios , aplicó la declamacion á las doctrinas ortodoxas. Merece se le disimule esta transposicion , porque en todo precede de buena fé.

Al Sr. de San Juan le escuece mucho aquello de *herege, impto, argüellista.* Tambien sentiria yo mucho este tratamiento , si lo hubiese merecido. Pero respondame categoricamente el Sr. de San Juan : si no es heregia sostener con contumácia una opinion contraria al unánime sentir de los Santos Padres

(d) *Tengo bien leído á Voltaire, y el Sr. de San Juan debe perdonarme el mal uso , que huyo de él.*

y Concilios generales confirmados por los Sumos Pontífices, pregunto ¿qué es heregía? (e) Pero quiero permitirle por un momento, que mi opinion no es mas que una preocupacion. ¡Amable preocupacion! y mas útil á la nacion que muchas verdades. Sí, lo repito: porque esta preocupacion de que la potestad civil no puede disponer de los bienes de la Iglesia, precisó al insaciable Godoy á acudir á Roma para hacer contribuir á los perceptores de diezmos y vender las propiedades eclesiásticas. Si no hubiese havido esta preocupacion ¿en donde estarian *las lámparas, los antealtares, los incensarios y quantos muebles de pompa y ostentacion se encierran en los templos de aquel gran Dios?* El déspota habria saqueado todos los templos, vendido todos los bienes de la Iglesia y habria reducido á los perceptores de diezmos á tal apuro, que aunque lo hubiese mandado la potestad eclesiástica, no habrian podido contribuir. Pero la preocupacion, en cuestión, ha salvado estos bienes; y en las actuales circunstancias serán un recurso, procediendo en su recepcion é inversion como que son *bienes de Dios.*

Ahora llama mi atencion una cláusula del Sr. de San Juan pág 7. que dice: *No será desaprobada esta soberana resolucion por los eclesiásticos solidamente virtuosos &c.* La soberana resolucion, que aprobarian estos eclesiásticos solidamente virtuosos, es la firmeza competente de parte del Gobierno Supremo... extendiendo las contribuciones á todos los productos y riquezas del Estado, sin atender su naturaleza. Á estos eclesiásticos llama el Sr. de San Juan *solidamente virtuosos*; asimismo los llamo yo, quando sea con autoridad de la potestad

(e) *Nota interesante. Tengo por de fe la proposicion, que es contradictoria á la condenada por la Iglesia en Concilio general. Esta proposicion, que es la 16 de Wikleff: Domini temporales possunt ad arbitrium suum auferre bona temporalia ab Ecclesia; fue condenada en el Concilio Constanciense; y por lo mismo tengo por proposicion de fe su contradictoria; Domini temporales non possunt &c. El que no es de esta opinion, que me impugne á lo teólogo.*

eclesiástica. Pero como él no es de este parecer, llamará así á los apóstatas de la Religion, incluyendo al auxiliar de Zaragoza. Pero otros los llamarán *eclesiásticos Iscariotes*: que ya se sabe, con sentimiento del clero que son traydores á la Religion y á la patria. El que con la debida reflexion contempla la revolucion de España, descubre en ella una obra del Excelso. Esta obra ha manifestado los patriotas y los traydores, los valientes y los cobardes, y descubre cada dia los religiosos é impíos. Todo esto se ignoraba antes de nuestra gloriosa revolucion, aun se ignoraria, pero ya está en descubierta, y la revolucion ha sido el trillo que ha manifestado el grano y la paja.

Llego ya, Sr. D. Plácido, á descubrir las mas brillantes expresiones y mas sólidos argumentos de la carta del Sr. Xavier de San Juan, con que demuestra con toda evidencia, sin que se le pueda replicar, que yo, y mi *pandilla* somos formalmente hereges. Los monumentos con que lo demuestra son tan sólidos como va á ver V. Somos, dice, *formalmente hereges* porque damos á una mera opinion protegida por los Papas del siglo XI. y siguientes el carácter de proposicion de fé, arrogandonos la sacrílega autoridad de añadir nuevos dogmas á nuestra creencia &c. Y sostiene, que esta mi doctrina estaba tan lejos de pasar por de fe, que Felipe el Hermoso Rey de Francia respondió por un manifiesto enérgico á Bonifacio VIII. quando en 1296. publicó su famosa Bula: *Clericis laicos.* — ¿Y será insoluble este argumento? Á ver. En quanto he escrito sobre esta *escandalosa cuestion* no he alegado ningun Papa, no solo del siglo XI. y siguientes: pero ni siquiera de San Pedro hasta Pio VII. Mis pruebas, que son demostracion teológica se hallan principalmente en los diarios del 4 y 5 Octubre. Dia 4 propongo la prueba de razon, en el dia 5 la prueba de autoridad alegando (y hay muchos mas que alegar) quatro Santos Padres, que no son hijos de los desgraciados tiempos, ni nacidos en siglos de tinieblas; y de las decisiones generales, que es de fé, que son infalibles, y de la tradicion de los Santos Padres depositarios de la doctrina y dogma de la Iglesia en aquellos tiempos, saco por consecuencia: La auto-

ridad civil no puede disponer de los bienes de la Iglesia, entendiéndose siempre sin annuencia de la misma Iglesia. La resistencia que el *piadoso y humano* Felipe el Hermoso hizo á Bonifacio VIII. prueba lo mismo que la que hizo Henrique VIII. de Inglaterra á Clemente VII. Y es una lógica muy tosca deducir el derecho del mero hecho. Si esta lógica valiese, teniendo los hechos de los Papas del siglo XI. y siguientes, deduciríamos el derecho: pero *factum pontificis non est regula fidei*, y sostenemos el derecho de la Iglesia sobre los bienes eclesiasticos por reglas infalibles de fe. Con que, Sr. D. Placido, ya se acabó para mí y los de mi *pandilla* el ser *formalmente hereges*.

A ver si somos á lo menos *enemigos del cristianismo*. El Sr. de San Juan sostiene con tesón, que sí; y para demostrarlo nos echa por los bigotes otra prueba como la antecedente. *Pues incorporando*, dice: *con los divinos preceptos y enseñanza celestial opiniones mundanas hijas del interés y de la impostura comprometen las firmes y eternas verdades de la Religion &c.* Lo que yo y mi *pandilla* sostenemos no es *opinion mundana*, es *verdad infalible* sostenida por la *tradicion uniforme infalible*, por los *Concilios generales infalibles*, y deducida evidente y necesariamente de premisas infalibles. No es interés (á lo menos mundano) sostener los derechos imprescriptibles de la Iglesia por los medios de hecho y de derecho de la misma. Ni es en fin impostura lo que es *verdad infalible* deducida, y aun contenida en *monumentos infalibles*.

Hasta el presente en estos comentarios he tenido la conducta de reo. Mudo, y me hago actor. En este nuevo estado ya no me valdré de monumentos eclesiásticos; quedense estos en el buen lugar que ocupan. Vamos á los políticos, y desde aqui digo: que el Sr. de San Juan con todos los suyos, incluso aquellos eclesiasticos iscarriotes que él llama *solidamente virtuosos*, son *hereges de lesa nacion española (f)*, *enemigos públicos del gobierno mas legítimo*, y por lo mismo dignos de que

(f) *Esta censura dió el Concilio de los anti-inmunitarios á mi opinion en el Diario del 29 Setiembre.*

el Supremo Tribunal descargue sobre ellos el merecido castigo. Calese V. los anteojos, y vea esta demostracion. » Real cedula de S. M. en que se manda guardar, y cumplir un Real Decreto por el qual se destina la mitad de los Diezmos para la subsistencia de los exércitos. En esta Real Cedula de 8 de Julio de 1810 consta lo siguiente: El Consejo de Regencia en representacion del Rey N. Sr. D. Fernando VII. protesta solemnemente recurrir á la Silla Apostólica para obtener de ella la debida aprobacion en la parte, que sea necesaria de lo acordado por este decreto, quando lo permitan las circunstancias, y no duda conseguirlo de su piedad atendido el gravísimo y justo motivo en que se funda, y en defecto, empeña su Real palabra de reintegrar en épocas felices y proporcionadas la parte de Diezmos, que se señalase por la Santa Sede.

» En el Real Decreto de 29 de Julio de 1810 entre otras cosas se dice: y queriendo se proceda segun conviene y corresponde á lo que se merece el estado eclesiástico, y han establecido las Leyes Reales y Cánones Sagrados, cuya proteccion no puede serle indiferente; ha resuelto que en primer lugar que no se exiga como una contribucion dicha mitad de Diezmos, y los Intendentes ú otros comisionados se abstengan de mezclarse en su administracion, que quedará libre á los interesados, como antes. En segundo lugar, como revocandose la providencia anterior, es siempre debido y urgentísimo, que los eclesiasticos y seculares contribuyan á la defensa del Estado y que los exércitos tengan la subsistencia, que necesitan, para atender á todo se procederá por los Opisbos y Ordinarios Eclesiásticos y demás Superiores á tratar de la contribucion que estimen practicable en sus diócesis y territorios, y con su clero, y por los medios de Derecho la impondrán y exigirán, dando aviso á los Intendentes, de la que han impuesto y haciendo se entreguen en la Tesoreria todo su producto, exigiendolo para este fin en uso de jurisdiccion eclesiastica. »

En el Decreto del Supremo Consejo de Regencia del 14 Agosto de 1810 se lee lo siguiente: « Aunque el Breve Apostólico expedido en 3 de Octubre de 1800 para la exacción de la novena parte extraordinaria de todos los Diezmos No

ofrece motivo alguno fundado de duda acerca de la continuacion de *esta gracia* despues de los diez años contados desde *su concesion* hasta que varie y mejore la actual critica situacion de la España: ha llamado este interesante asunto, la atencion del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias ... con este objeto *ha examinado con la debida reflexion el citado Breve Apostólico*, y teniendo presente, que en el dia son mucho mayores las necesidades del Estado, que las que en el mencionado año 1800 movieron *la benignidad de la Santa Sede á la concesion de la indicada gracia*; se ha servido resolver S. M. en nombre del Sr. D Fernando VII. que no deve suspenderse la exâccion de dicho noveno decimal extraordinario, y que para su cobro se encargue la administracion de él á los venerables *Cabildos de las Santas Iglesias &c.*”

En el decreto de 8 de Agosto del corriente año 1811 se lee lo siguiente: “El Consejo de Regencia autorizado ínterinamente por las Cortes generales y extraordinarias, deseando uniformar la direccion de todos los ramos pertenecientes á las *gracias Apostólicas* concedidas á favor de la Corona: y hallandose restablecido en la plenitud de sus funciones el *Tribunal de Cruzada*, ha venido en declararle la direccion y arreglo económico de el *Escusado y Noveno*; cesando en ella la direccion general de Provisiones, cuyos dependientes para su despacho, pasarán á las órdenes del Tribunal.”

¿ Qué le parece á V. Sr. D. Plácido ? Tienen lugar las recriminaciones, exclamaciones, declamaciones, y títulos *honoríficos* con que me distingue el Sr. de San Juan, sus *eclesiásticos solidamente doctos*, y los demás que componen su gran concilio?... Digamos: *Causa finita est, utinam finiatur error!* Si el Sr. de San Juan tubiese á favor suyo un solo decreto, como son á favor de la causa que sostengo, los que he alegado, ¡ valgame Dios, y quanto papel emporcaria! ¡ De qué bellas expresiones usaria! ¡ Y como repetiria lo de *energúmenos, fanáticos, heréticos &c. &c. &c.* Pero ni la educacion que me dieron mis padres, ni la ropa que llevo, ni mi carácter permiten que yo imite su estilo y expresiones. ¿ Pero en vista de lo que acabo de alegar, no le parece á V. Sr. D. Plácido, que to-

dos los dicterios, apodos, desvergüenzas, baldones é improprios y todos los demás dictados de *herege, fanatico, supersticioso, energúmeno*, con que me han regalado en los Diarios, y en la carta consabida, no le parece á V. repito, que van dirigidos á la religiosa conducta del actual Supremo gobierno? Este observa lo mismo que yo sostengo (g).

El Sr. de San Juan y los suyos habian formado tan bien su plan, que se prometian, que con su carta al Redactor del Diario me veria en el apuro de guardar un eterno silencio; pues le sobornaron, y en su modo le precisaron á que no siguiese *manchando las hojas de su Diario con tan perjudiciales, como ineptas discusiones*. ¡Qué hombre tan zeloso del bien público! Pero no era esto. Sabia por experiencia, que yo no dejaba atacar impunemente los derechos de la Iglesia: pero él quería atacarlos sin estorvo, y á este fin precisó al Redactor á lo que expresa su carta y la *Nota* que se vé en el Diario del 10 Octubre. (*) Dios guarde á V. muchos años. Biniali 14 Octubre de 1811. = F. R. S. V. Sr. D. Plácido ingenuo.

(g) *El fin que me propuse desde el principio fue sostener los derechos de la Iglesia y hacer la apología de la religiosa conducta, que siempre ha observado la España, observa nuestro actual gobierno, y deseo sea eterna: pero se me ha querido imputar con increíble malicia que mi intento sacrilego era añadir nuevos dogmas á nuestra creencia y nuevos preceptos á la moral. Dios me libre, y les perdone. Por la gracia de Dios soy hijo de la Iglesia y siempre he cautivado mi entendimiento en obsequio de la fe.*

(*) *La historia de esta controversia servirá de prólogo á la reunion de lo que se halla disperso en el Diario de Mallorca.*

La última línea de la pagina 7 es :
de Castilla y Leon; por el doctor Martinez Marina, § 364.

